



## AVISO DE CONVOCATORIA

### CONCURSO DE MÉRITOS No. FTIC-CM-001-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección.

#### 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC) se encuentra ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre calles 12A y 12B, en Bogotá, Colombia.

#### 2. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso No. FTIC-CM-001-2026.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso No. FTIC-CM-001-2026, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el FONDO ÚNICO Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo Único de TIC por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

**Nota 1.** Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

**Nota 2.** Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la **unión temporal o el consorcio** a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

**Nota 3.** En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una



indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Para tales efectos, el correo de la entidad es [contratacion@mintic.gov.co](mailto:contratacion@mintic.gov.co).

### **3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

**Objeto:** 4440044 Contratar un intermediario de seguros para el acompañamiento técnico integral en el manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Fondo Único de Tic/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o aquellos por los que legalmente sea responsable.

#### **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

| <b>Código Segmento</b> | <b>Nombre Segmento</b>             | <b>Código Familia</b> | <b>Nombre Familia</b>            | <b>Código Clase</b> | <b>Nombre Clase</b>  |
|------------------------|------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---------------------|--|
| 84000000               | Servicios Financieros y de Seguros | 84130000              | Servicios de seguros y pensiones | 84131500            | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84000000               | Servicios Financieros y de Seguros | 84130000              | Servicios de seguros y pensiones | 84131600            | Seguro de vida, salud y accidentes                               |

### **4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL(OS) CONTRATISTA(S).**

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Ahora bien, en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"

Sumado a lo anterior, el contrato de intermediario de seguros es un contrato comercial típico, definido en el artículo 1340 Y siguientes del Código de Comercio así:



Artículo 1340: *“Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación con dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.”*

“Si bien la intermediación de seguros es un tipo contractual autónomo regulado en el Código de Comercio, que bien puede ser celebrado por las entidades de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, nada obsta para las entidades estatales en ejercicio de la autonomía de la voluntad, configuren objetos contractuales mixtos en los que converjan las actividades de intermediación de seguros en estricto sentido con otras propias del contrato de consultoría. En este tipo de contratos se estima que la modalidad de selección aplicable de manera prevalente es el concurso de méritos abierto con precalificación, sin perjuicio de que se apliquen modalidades como la mínima cuantía o la contratación directa.” Agencia Nacional de Contratación Pública. (2023, 09 de febrero). Concepto C-933 de 2022, Respuesta a consulta P20221122011630.

Finalmente, es preciso señalar que las entidades estatales de orden nacional están obligadas a contratar mediante Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por lo anterior, se deja constancia que el área técnica verificó en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) si el objeto contractual está cubierto por un Acuerdo Marco de Precios para suplir la necesidad, para lo cual se evidenció que no hay en la actualidad vigente un AMP sobre los servicios objeto de contratación.

Conforme lo anterior, efectuado el análisis jurídico, se considera que el presente proceso corresponde adelantarlo bajo la modalidad de selección del Concurso de Méritos, establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y artículos 2.2.1.2.1.3.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el corretaje de seguros se encuentra enmarcado dentro de los contratos de consultoría, al tratarse de:

(i) una actividad intelectual de asesoramiento técnico, (ii) para la satisfacción de la necesidad institucional se requieren conocimientos especializados para construir, administrar y manejar el Programa de Seguros de la Entidad con total observancia de los principios de contratación de Estado, y (iii) Los criterios para seleccionar el contratista se fundamentan en su experiencia y en la de su equipo de trabajo, encuadrándose dentro de los procesos denominados de consultoría, por lo que se considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

## **5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La vinculación de este intermediario será **hasta el 31 de diciembre de 2027**, a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos, renovados o prorrogados por primera vez o prorrogados con su intervención, y los que se deriven de un proceso que eventualmente llegue a acompañar el intermediario, en vigencia de su contrato, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario.

Para efectos de la expedición de las garantías, el plazo de ejecución previsto será hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante, en caso de que el programa de seguros sea expedido por un plazo diferente, el contratista deberá ajustar la vigencia de sus pólizas atendiendo a dicha fecha.



## **6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.**

La fecha prevista para la presentación de las propuestas es la indicada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico. El único mecanismo para participar y presentar propuestas es a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

| <b>FECHA</b>   | <b>LUGAR</b>           | <b>FORMA</b>  |
|--|------------------------|---|
| La prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> | PLATAFORMA DE SECOP II | Electrónica por medio del Portal Único de Contratación - SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> |

**LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CUANDO ESTA SEA GARANTÍA BANCARIA, DEBERÁ SER CARGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y ADEMÁS DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA INDEPENDIENTE Y EN FÍSICO EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8ª ENTRE CALLES 12A Y 12B, BOGOTÁ D.C., EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PACO), DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. DICHA GARANTÍA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA SI SE ALLEGA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

## **7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor del contrato es cero (0) pesos, habida consideración de que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio. Ahora bien, la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras, esto en atención a lo previsto en el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Fondo Único de Tic/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro con las cuales se suscriban las pólizas.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para el futuro intermediario dimensione el alcance del objeto y sus posibles ingresos, la entidad pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección para la adquisición del contrato de seguros de la entidad. Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la entidad.

Para efectos de estimación del valor de garantías se realizará de la siguiente forma:



1. El contratista adjudicatario tomará como valor base el correspondiente a la sumatoria actual de las primas del programa de seguros de la Entidad, esto es, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS/CTE (\$3.202.646.787,00)**.

2. Una vez adjudicado el proceso de selección del contratista del programa de seguros y conocido el valor que la entidad deberá cancelar por concepto de primas, el corredor de seguros deberá actualizar las pólizas atendiendo al valor resultante.

#### **8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, se dará aplicación a la excepción No. 8. “Servicios Financieros”.

#### **9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME**

No se convocará a las MiPymes nacionales, en el presente proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía determinada, que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia; y que adicionalmente la contratación del programa de seguros del Ministerio es de **TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$3.202.646.787)**, valor que es superior al porcentaje establecido para convocar y eventualmente limitar el proceso a MIPYMES.

#### **10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Si el proponente se encuentra habilitado según las condiciones descritas en presente documento, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son:

El orden de elegibilidad se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar.

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas representan un puntaje máximo de cien (100) puntos. El precio no será factor de calificación o evaluación, de acuerdo con el artículo 5 del a Ley 1150 de 2007.

| <b>ITEM</b> | <b>ASPECTO</b>              | <b>INDICADOR</b>    | <b>CALIFICACIÓN</b>               |
|-------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| <u>1</u>    | <u>Capacidad Jurídica</u>   | <u>Cumplimiento</u> | <u>Habilitado / No Habilitado</u> |
| <u>2</u>    | <u>Capacidad Financiera</u> | <u>Cumplimiento</u> | <u>Habilitado / No Habilitado</u> |



|   |                           |                     |                                   |
|---|---------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| 3 | <u>Evaluación Técnica</u> | <u>Cumplimiento</u> | <u>Habilitado / No Habilitado</u> |
|---|---------------------------|---------------------|-----------------------------------|

El orden de elegibilidad se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

| <u>FACTOR DE PONDERACIÓN</u>  | <u>PUNTAJE MAXIMO</u> |
|---|-----------------------|
| <u>1. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS</u>   | <u>38.75 PUNTOS</u>   |
| <u>2. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN MANEJO DE CUENTAS DEL SECTOR DE COMUNICACIONES</u>                              | <u>20 PUNTOS</u>      |
| <u>3. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS</u>   | <u>15 PUNTOS</u>      |
| <u>4. FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO</u>   | <u>14 PUNTOS</u>      |
| <u>5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</u>   | <u>10 PUNTOS</u>      |
| <u>6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</u>                                  | <u>2 PUNTOS</u>       |
| <u>7. PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)</u> | <u>0.25 PUNTOS</u>    |
| <u>TOTAL</u>  | <u>100 PUNTOS</u>     |

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada según las condiciones descritas, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. El orden de elegibilidad se conformará ordenando las propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, correspondiente a la sumatoria del puntaje asignado por cada uno de los factores expuestos en la tabla anterior.

El cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 56 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **11. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

#### **12. CRONOGRAMA**



| ACTIVIDAD   | FECHA Y HORA   | LUGAR  |
|---|--|--|
| PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | <b><u>28 de abril de 2026</u></b>                                | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II  |
| OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                                      | <b><u>06 de mayo de 2026</u></b>                                 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                            | <b><u>11 de mayo de 2026</u></b>                                 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS                 | <b><u>12 de mayo de 2026</u></b>                                 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS                          | <b><u>12 de mayo de 2026</u></b>                                 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN       | <b><u>12 de mayo de 2026</u></b>                                 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO                                       | <b><u>15 de mayo de 2026</u></b>                                 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO                             | <b><u>25 de mayo de 2026</u></b>                                 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS   | <b><u>26 de mayo de 2026</u><br/><u>hasta las 7:00 pm</u></b>    | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PRESENTACIÓN DE OFERTAS   | <b><u>28 de mayo de 2026</u><br/><u>hasta Hora: 10:00 am</u></b> | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |



| ACTIVIDAD  | FECHA Y HORA   | LUGAR  |
|--|--|--|
| APERTURA DE OFERTAS  | <b><u>28 de mayo de 2026</u></b><br><b><u>hasta Hora: 10:05 am</u></b> | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS                                 | <b><u>28 de mayo de 2026</u></b><br><b><u>hasta Hora: 10:10 am</u></b> | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS               | <b><u>04 de junio de 2026</u></b>                                      | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | <b><u>10 de junio de 2026</u></b>                                      | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| EXPEDICIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DESIERTA     | <b><u>16 de junio de 2026</u></b>                                      | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| FIRMA DEL CONTRATO   | <b><u>18 de junio de 2026</u></b>                                      | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO                 | <b><u>19 de junio de 2026</u></b>                                      | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO            | <b><u>22 de junio de 2026</u></b>                                      | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |

ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

**Nota 1:** Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC), de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).

**Nota 2:** El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en la hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.



**Nota 3:** Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

**Nota 4:** Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II).

### **13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

### **14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Se expide el **28 de abril de 2026** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente Aviso de Convocatoria cuenta con autenticación del SECOP II, de tal modo que, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

Proyectó: Sirly Ruiz Florez – Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.  
Revisó: Hamilton Díaz García - Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.  
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.  
Revisó: Gabriel del Toro Benavides – Asesor Externo / Secretaria General  
**Aprobó:** Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria general